

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO SAP 113-2015 FOODCORP CHILE- ARTESANALES VIII REGIÓN  
SARDINA COMÚN V-X REGIÓN



AUTORIZA CESION INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA SARDINA COMÚN V-X REGIONES CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, 17 NOV. 2015

R. EX. Nº 3090

**VISTO:** Lo solicitado por el armador industrial FOODCORP CHILE S.A y por los armadores artesanales que se indica, mediante C.I. SUBPESCA Nº13000 -2015, Nº13001-2015, Nº13002-2015, Nº13003-2015, Nº13004-2015, Nº13005-2015, Nº13006-2015, Nº13007-2015; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 113/2015, de fecha 03 de noviembre de 2015; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 952 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2132 y Nº 2557, ambas de 2013, Nº 3510 de 2014, Nº 391 de 2015, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial Foodcorp Chile S.A., titular de Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería de Sardina común de la V a X Regiones otorgada mediante Resolución Exenta Nº 2132, modificada mediante Resolución Exenta Nº 2557, ambas de 2013 y de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 765 toneladas de sardina común, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta Nº 3510 de 2014, a los armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región en la señalada pesquería, quienes su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial FOODCORP CHILE S.A., R.U.T. N° 87.913.200-2, domiciliada en Avenida Pedro Aguirre Cerda N° 995, Coronel, VIII Región, la cesión de 765 toneladas de sardina común provenientes de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de sardina común de la V a X Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2132 de 2013, al armador de la embarcación artesanal FLORENCIA, inscrita en la citada pesquería en la VIII Región que se indica:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	SARDINA COMUN
1	ALEJANDRA SAEZ RIOS	954552	ANSELMO I	100,000
2	ANTHONY HERNANDEZ YAÑEZ	952344	VALENTINA	100,000
3	LUCA ALARCON MONSALVE	951772	DON JAIRO	100,000
4	NOLBERTO LOPEZ ROBLES	923223	TURIMAR III	50,000
5	PEDRO IRIGOYEN GONZALEZ	956044	DON LUIS ALBERTO	100,000
6	RAQUEL AHUMADA HUENTUPIL	924616	FELIPE II	100,000
7	SIXTO IRRIBARRA SIERRA	960104	EDEN I	100,000
8	SOC.PREST.SERV.PESQ.MAR. E INV.SAN PABLO LTDA.	922513	MATIAS	115,000
			<b>Total</b>	<b>765,000</b>

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada para el período septiembre-diciembre a la respectiva organización de pescadores artesanales, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso Sardina común, mediante Resolución Exenta N° 391 de 2015, de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores, o a la cuota residual, según corresponda.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme a la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 765 toneladas de sardina común de lo asignado al armador industrial Foodcorp Chile S.A., mediante Resolución Exenta N° 3510 de 2014, de esta Subsecretaría que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2015.

Las mencionadas toneladas corresponden a 743 unidades mínimas divisibles provenientes de la Licencia Transable de Pesca de la unidad de pesquería de sardina común V-X Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2132 de 2013, de esta Subsecretaría, según se indican a continuación:

**Sardina común V-X regiones:**

	<b>Toneladas</b>	<b>Número UMD</b>	<b>Rango LTP</b>
<b>Total sin traspaso</b>	1.828,778	1.775	59.415 - 61.161
<b>Traspaso</b>	765,000	743	59.415 - 60.156
<b>Final 2015</b>	1.063,778		
<b>Coef. traspasado</b>	0,0074255		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**RAÚL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA  
DIVISION JURIDICA